



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°024-2025-GAF/MDSR

Santa Rosa, 07 de marzo de 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

Expediente Administrativo N°12936 de fecha 30/12/2024, Memorándum N°001-2025-GAF/MDSR de fecha 02/01/2025, Informe N°013-2025-SGT/GAF/MDSR de fecha 17/01/2025, Expediente Administrativo N°1109 de fecha 04/02/2025, Memorándum N°252-2025-GAF/MDSR de fecha 12/01/2025, Informe N°064-2025-SGT/GAF/MDSR de fecha 12/01/2025, Memorándum N°259-2025-GAF/MDSR de fecha 13/02/2025, Informe N°057-2025-SGOPPU/GDU/MDSR de fecha 21/02/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972— Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa por el cual se producen efectos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 8 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la validez de los actos administrativos, se ha establecido que estos son válidos en tanto sean dictados conforme al ordenamiento jurídico. En efecto, el Art. N°3ª del TUPA de la Ley N°27444, ha establecido que son requisitos de validez del acto administrativo, los siguientes: i) Competencia, ii) Objeto del contenido iii) Finalidad Pública iv) Procedimiento Regular. De este modo, la existencia de los actos administrativos va a depender del cumplimiento correcto y estricto de estos elementos esenciales de validez.

Que, el numeral 120.1 del art. 120° del TUO de la Ley N°27444 señala que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, siendo así, el numeral 217.1 del art.217 del TUO de la Ley N°27444, establece que, conforme a lo señalado en el art.120 del TUO de la misma Ley, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados;

Que, el artículo 118° del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Expediente Administrativo N°12936 de fecha 30/12/2024, la Sra. SANTOSA ROMAN MOLINA identificada con DNI N°10326987, solicita la devolución de dinero, dado que, solicitó la certificación de 4 cuatro planos (costo por cada uno S/.26.27), siendo el importe total pagado de S/.105.08. Asimismo, solicita la devolución de su plano original.



Que, mediante Memorándum N°001-2025-GAF/MDSR de fecha 02/01/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente a la Subgerencia de Tesorería, a fin de que, realice la verificación del pago y continuar con el trámite oportuno.



Que, mediante Informe N°013-2025-SGT/GAF/MDSR de fecha 17/01/2025, la Subgerencia de Tesorería indica que, para realizar la verificación de pago para la devolución de dinero, se debe anexar los recibos de pago para su debida verificación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°1109 de fecha 04/02/2025, la Sra. Santosa Román Molina, adjunta la copia de los recibos solicitados para la correcta gestión de procedimiento de devolución de pago.

Que, mediante Memorándum N°252-2025-GAF/MDSR de fecha 12/01/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Subgerencia de Tesorería, a fin de que, realice la verificación de los recibos adjuntos, y continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N°064-2025-SGT/GAF/MDSR de fecha 12/01/2025, la Subgerencia de Tesorería indica que, ha verificado el Sistema Tributario- TITANIA modulo caja y se logro visualizar los pagos realizados por la Sra. Santosa Román Molina, por 4 importes de S/.26.27 de fecha 27/12/202, generándose los recibos que se adjuntaron al expediente. Asimismo, recomienda que se solicite un informe técnico al área usuaria donde indique si dio atención a lo solicitado por la administrada.

Que, mediante Memorándum N°259-2025-GAF/MDSR de fecha 13/02/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para solicitarle información respecto al trámite solicitado por la administrada.

Que, mediante Informe N°057-2025-SGOPPU/GDU/MDSR de fecha 21/02/2025, la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano indica que, ante el sustento de los documentos adjuntos a su informe, concluye que *“no fue atendida satisfactoriamente la solicitud ingresada por la administrada”*.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-2021/MDSR; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°050-2025/MDSR de fecha 07/02/2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. SANTOSA ROMAN MOLINA identificada con DNI N°10326987, respecto a la devolución de dinero, por el importe de S/. 105.08 (Ciento cinco con 08/100 soles), dado que, según Informe N°057-2025-SGOPPU/GDU/MDSR la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano indica que, no fue atendida la solicitud presentada por la administrada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMBOLSAR a nombre de la Sra. SANTOSA ROMAN MOLINA, la suma de S/. 105.08 (Ciento cinco con 08/100 soles) por el pago de copias certificadas de plano de lotización; al amparo de los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar la devolución de dinero, de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de forma efectiva y oportuna la presente Resolución, a la parte interesada y áreas pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

.....
M^{CS}. MARY CLAUDIA JOSEFA CALDERÓN MONTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS